



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

*“2004 – Año de la Antártida Argentina”*

MENDOZA, 1 de noviembre de 2004

VISTO:

El Expediente N° 01-0577/2000, donde el Sistema Integrado de Bibliotecas Informatizadas (SIBI) eleva a consideración del Consejo Superior el **REGLAMENTO PARA USUARIOS DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE DOCUMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - SID**, y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de Reglamento fue elaborado en forma conjunta por alumnos de las Facultades de Ciencias Políticas y Sociales, de Educación Elemental y Especial y la Comisión Ad-Hoc designada por Resolución N° 330/2003-C.S.

Que, mediante Ordenanza N° 98/2002-C.S., obrante a fs. 82 de las presentes actuaciones se aprobó la creación del SID, que absorbe el Sistema Integrado de Bibliotecas Informatizadas (SIBI) e integra el Centro de Documentación Histórica, Videoteca y Biblioteca Central.

Que el área de informática del SID realizó un informe sobre el software integrado para el uso del sistema de circulación y préstamos PHL, instalado en algunas Facultades, para realizar una prueba piloto, a fin de llevar a cabo su instalación y uso en las distintas bibliotecas del mencionado sistema, la que ha resultado satisfactoria.

Que el costo de la licencia abarca el conjunto de bibliotecas del sistema y es menor a otra similares.

Que el Reglamento propuesto establece los derechos, obligaciones y condiciones de uso, que deberán ser cumplidos por todos los usuarios del SID, quienes no podrán alegar desconocimiento de estas disposiciones.

Que las unidades de información del SID –Bibliotecas, Centro de Documentación Histórica y Centro de Documentación Audiovisual- funcionarán en los horarios que la dirección de cada una de ellas establezca, contemplando especialmente las necesidades de los alumnos y profesores de la facultad a las que pertenecen, en el caso de las bibliotecas de facultades, y del funcionamiento general del campus, en el caso de la Biblioteca Central, Centro de Documentación Audiovisual y Centro de Documentación Histórica.

Que Secretaría Académica del Rectorado informa que esta propuesta ha sido analizada y cuenta con el consenso de todas las Direcciones de Bibliotecas de las Unidades Académicas.



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

*“2004 – Año de la Antártida Argentina”*

-2-

//

Que, además, este Reglamento responde a la necesidad de contar con una herramienta informática que permita la instrumentación del carnet único y el uso integral de las bibliotecas y demás servicios del sistema.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por Secretaría Académica, lo dictaminado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 1 de septiembre de 2004,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO PARA USUARIOS DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE DOCUMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – SID**, de acuerdo con las pautas contenidas en el Anexo I de la presente Ordenanza que consta de NUEVE (9) hojas.

ARTÍCULO 2°- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.

Mgter. Estela M. Zalba  
Secretaria Académica  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

ORDENANZA N° 82

ig.  
BIBLIOTECA Reglamento (planes)



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

*“2004 – Año de la Antártida Argentina”*

ANEXO I

-1-

## **REGLAMENTO PARA USUARIOS DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE DOCUMENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO – SID**

### **TITULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1-)** El Sistema Integrado de Documentación –SID- de la Universidad Nacional de Cuyo tiene por objeto satisfacer de manera rápida, eficiente, eficaz y segura los requerimientos de información de la comunidad universitaria, de acuerdo con la misión de la universidad y contribuir, de esta manera, al desarrollo de las labores de docencia, investigación y extensión, proyectándose al medio al que pertenecen. Los usuarios son el centro del quehacer del Sistema. Los recursos de información en sus distintos soportes, locales, remotos y virtuales son los medios para atender sus demandas.

**Artículo 2-)** Se considera usuario a toda persona contemplada en el TÍTULO II del presente reglamento.

**Artículo 3-)** El presente reglamento establece los derechos, obligaciones y condiciones de uso, que deberán ser cumplidos por todos los usuarios del Sistema Integrado de Documentación –SID-, quienes no podrán alegar desconocimiento de estas disposiciones.

**Artículo 4-)** Las unidades de información del SID –bibliotecas, Centro de Documentación Histórica y Centro de Documentación Audiovisual- funcionarán en los horarios que la dirección de cada una de ellas establezca, contemplando especialmente las necesidades de los alumnos y profesores de la Unidad Académica de la Universidad a la que pertenecen, en el caso de las bibliotecas de facultades y del funcionamiento general del Campus, en el caso de la Biblioteca Central, Centro de Documentación Audiovisual y Centro de Documentación Histórica.



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

*“2004 – Año de la Antártida Argentina”*

ANEXO I

-2-

## TÍTULO II

### DE LOS USUARIOS

**Artículo 5 -)** Se consideran dos categorías de usuarios del SID UNCuyo: usuarios internos y usuarios externos. Serán usuarios externos los que no tengan vinculación formal con la universidad.

**Artículo 6 -)** Serán comprendidos en la categoría de usuarios internos: alumnos, tesistas, docentes e investigadores de grado, pregrado, posgrado y niveles preuniversitarios, directivos, personal administrativo, técnicos, auxiliar y de maestranza, y toda persona que por cumplir con los requisitos estipulados en esta normativa pueda acceder a la obtención de la credencial que le permita hacer uso de los servicios del SID UNCuyo.

**Artículo 7 -)** Serán comprendidos en la categoría de usuarios externos, aquellas personas que no pueden acceder a la credencial de usuarios internos pero pueden acceder a los servicios del SID UNCuyo que se presten in situ.

**Artículo 8 -)** Serán comprendidos en la categoría de usuarios internos los graduados de todas las carreras de la UNCuyo, quienes podrán acceder a la credencial para hacer uso de todos los beneficios del SID UNCuyo previa presentación realizada por un docente de la UNCuyo quien se hará responsable en calidad de garante. La credencial extendida tendrá la vigencia que el SID determine, teniendo en cuenta la sugerencia del docente garante.

**Artículo 9 -)** Podrán acceder a la credencial que permite hacer uso de todos los beneficios que preste el SID UNCuyo, quienes cumplan con las condiciones de vinculación formal con la UNCuyo la que será verificada por la Biblioteca que realice la asociación y abonen el canon anual que se establezca.

**Artículo 10 -)** Pueden hacer uso de los servicios in situ que presta el SID UNCuyo quienes lo soliciten, presentando documentación oficial que acredite identidad, salvo los especificados en el artículo 16.



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

*“2004 – Año de la Antártida Argentina”*

ANEXO I

-3-

**Artículo 11 -)** Los usuarios internos serán asociados por la Biblioteca de la Unidad Académica a la que pertenezcan y los usuarios provenientes de Rectorado y sus dependencias, Departamento de Aplicación Docente, Tercer Ciclo E.G.B. y Establecimientos Polimodales de la Universidad serán asociados por la Biblioteca Central que podrá derivarlos a alguna biblioteca especializada, cuando fuere necesario.

Inciso a-) El socio del SID UNCuyo poseerá una credencial autorizada, extendida y renovada por la biblioteca que corresponda según el presente artículo.

Inciso b-) El trámite de asociación tendrá una validez de 6 (seis) años y deberá revalidarse anualmente de acuerdo con la ordenanza 47/96 del Consejo Superior de la UNCuyo.

Inciso c-) Exceptúase del pago anual a los alumnos que, por razones económicas estén exceptuados del pago de aranceles administrativos, cuyo listado emana de la Secretaría de Bienestar Universitario y es publicada anualmente en la página web <http://sid.uncu.edu.ar>.

Inciso d-) La credencial es personal e intransferible y posibilita acceder a todos los servicios que preste el SID UNCuyo, tanto en la Biblioteca Central como en todas las Bibliotecas de las distintas Unidades Académicas, salvo las excepciones contenidas en el inciso e y f del presente artículo.

Inciso e-) El Centro de Documentación Histórica, por las características de la documentación que archiva y organiza autorizará el uso de la misma solamente in situ.

Inciso f-) El Centro de Documentación Audiovisual reconocerá la asociación a las bibliotecas del SID y establecerá condiciones de uso distintas que permitan la conservación del material para que dispongan todos los usuarios del sistema cuando lo consulten in situ.



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

*“2004 – Año de la Antártida Argentina”*

ANEXO I

-4-

Inciso g-) La pérdida de la credencial deberá ser notificada por escrito a la biblioteca que la hubiera extendido, la cual procederá a su inmediata reposición. El costo de la reposición de la credencial correrá por cuenta del usuario que la perdió.

**Artículo 12 -)** Por medio de convenios institucionales podrán ser considerados usuarios internos otras personas que el presente reglamento no contemple.

### **TÍTULO III** **DE LOS SERVICIOS.**

Capítulo I – DEL PRÉSTAMO:

**Artículo 13 -)** La Universidad Nacional de Cuyo, a través de las bibliotecas que componen el SID UNCuyo pone todo el material documental en cualquier soporte en que se presente, a disposición de sus usuarios mediante el préstamo in situ o domiciliario conforme a las necesidades del usuario, las posibilidades del material de información de que se trate y las disposiciones que emanan del presente reglamento.

**Artículo 14 -)** Se considera préstamo in situ o en Sala de Lectura, la posibilidad de acceder al material que poseen las bibliotecas del SID UNCuyo para su consulta dentro del recinto de la biblioteca en la que se lo haya solicitado.

El Director de Biblioteca de cada unidad académica debe facilitar el acceso a todo el material existente sin excepción.

Para facilitar el acceso a la información las bibliotecas funcionarán como “estantería abierta”, siempre que las condiciones edilicias y de seguridad lo permitan.

**Artículo 15 -)** Se considera préstamo domiciliario la extracción física del material solicitado, en cualquier soporte que se presente, fuera del recinto que corresponde a las instalaciones de la biblioteca.



ANEXO I

-5-

Inciso a-) Para acceder al préstamo domiciliario debe presentarse la credencial actualizada de biblioteca.

Inciso b-) Se permite la extracción de no más de 7 (siete) obras en cualquier soporte material en que se presente, del total del SID UNCuyo.

Inciso c) El préstamo a domicilio podrá renovarse por un nuevo período, siempre que la obra no haya sido reservada por otro usuario y no esté vencido el plazo de devolución.

Inciso d) La reserva del material implica el derecho del usuario que la realiza a acceder al material, cuando termina el plazo de préstamo anterior según el orden de reserva.

Inciso e) El material reservado podrá ser retirado hasta 1 (una) hora antes de la hora de cierre de la biblioteca respectiva. En caso contrario el material quedará disponible para el siguiente usuario de la lista o quedará en absoluta disponibilidad.

Inciso f) Sólo pueden retirarse varios ejemplares de una misma obra, cuya edición o traducción los diferencie. La solicitud deberá hacerse por escrito, dirigiendo la misma al director de la biblioteca donde fuesen solicitados.

Inciso g) Se dará preeminencia en cada biblioteca del SID UNCuyo a los usuarios que pertenezcan a la Facultad correspondiente.

Inciso h) Ante el reintegro atrasado del material retirado, la biblioteca retendrá la credencial de usuario interno por un lapso de 5 (cinco) días corridos, por día de demora. Una vez cumplida la restricción, el usuario recuperará su credencial.

Inciso i) El retiro de material prestado in situ o Sala de Lectura será sancionado con 15 (quince) días de suspensión por día de demora en la devolución.



ANEXO I

-6-

Inciso j) En el caso de las bibliotecas de cada unidad académica se debe considerar el préstamo para trabajar en las aulas como si fuese en sala, dejando constancia dónde se utilizará.

Inciso k) Quedan exceptuados del préstamo domiciliario:

- Obras de referencia y consulta general.
- Obras en mal estado o reparación.
- Ediciones de lujo, fondos especiales o de libros antiguos.
- Ejemplares únicos de difícil reposición por no ser reeditados.

Estas obras deben estar todas debidamente identificadas por un sello.

Inciso l) Se considera de circulación restringida, previa solicitud por nota al director de biblioteca:

- Publicaciones periódicas.
- Colecciones.
- Obras en vía de tratamiento técnico.
- Tesis.

Estas obras deben estar todas debidamente identificadas por un sello.

## Capítulo II – DE LOS SERVICIOS DE BIBLIOTECA VIRTUAL Y ELECTRÓNICA:

**Artículo 16 -)** Los servicios especializados que correspondan a nuevos soportes (digitales, electrónicos, y todos los que aparezcan en el futuro y sean adquiridos por el SID UNCuyo) estarán a disposición de los usuarios internos.

Inciso a-) Cada puesto para obtención de información que se encuentre a disposición de los usuarios, conectado o no a Internet deberá ser destinado únicamente a la obtención de la información necesaria para realizar trabajos de interés exclusivamente académico.



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

*“2004 – Año de la Antártida Argentina”*

#### ANEXO I

-7-

Inciso b-) Todos los elementos que constituyan material en soporte electrónico serán consultados in situ.

Inciso c-) Ante una inadecuada utilización de los diferentes soportes de información, el bibliotecario solicitará al usuario que se retire del recinto, reteniendo la credencial de biblioteca, en el caso de usuarios internos y redactará un acta que será elevada a la Dirección de la Biblioteca correspondiente para que sea determinada la sanción. En el caso de usuarios externos se aplicará una sanción acorde con la infracción realizada, que le impida el acceso a cualquier servicio del SID.

### Capítulo III – PRESTAMO INTERBIBLIOTECARIO

**Artículo 17-)** A través de este servicio todos los usuarios del SID UNCuyo pueden obtener material bibliográfico de instituciones universitarias y de investigación locales, nacionales o internacionales, públicas o privadas con las que exista convenio que contemple esta posibilidad. En caso de no existir convenio, estos préstamos se ajustarán a las normativas de las instituciones prestatarias.

**Artículo 18 -)** Para tramitar un préstamo interbibliotecario el usuario deberá elevar la solicitud por escrito (o en el formulario correspondiente) a la Biblioteca Central, quien se encargará de realizar la gestión correspondiente.

**Artículo 19 -)** El material obtenido por préstamo interbibliotecario adoptará las condiciones de préstamo domiciliario siempre que las condiciones físicas y el convenio con la institución prestataria del mismo lo permitan.

**Artículo 20 -)** El costo del préstamo interbibliotecario será asumido por el usuario solicitante.



ANEXO I

-8-

**TÍTULO V**  
**DEL COMPORTAMIENTO DE LOS USUARIOS.**

**Artículo 21 -)** En el recinto de las Bibliotecas del SID UNCuyo los usuarios deberán contribuir al mantenimiento de las condiciones favorables para el estudio y la concentración de los asistentes.

**Artículo 22 -)** En caso que el usuario altere las condiciones necesarias para la tarea de lectura silenciosa o estudio, perturbando a los que comparten el recinto, se le pedirá que se retire.

**Artículo 23 -)** El recinto de las Bibliotecas del SID UNCuyo no podrá ser utilizado para actividades académicas o de otra índole, distinta de la que le es propia a menos que sean autorizadas por la autoridad de mayor jerarquía en la Unidad Académica. En tal caso se deberá destinar otro espacio para no interrumpir el normal funcionamiento de todos los servicios de Biblioteca.

**Artículo 24 -)** El usuario que restituya material documental dañado o deteriorado deberá reponerlo en su forma original en un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de recibido el emplazamiento por escrito, período durante el cual quedará inhabilitado para utilizar cualquier servicio del SID UNCuyo. En caso de no existir en el mercado el material por restituir, la Dirección de la Biblioteca correspondiente definirá el reemplazo por otro material con un valor económico equivalente.

**Artículo 25 -)** El usuario que extravíe material documental deberá reponerlo en su forma original en un plazo de 15 (quince) días corridos a partir de recibido el emplazamiento por escrito, período durante el cual quedará inhabilitado para el servicio de préstamo domiciliario del SID UNCuyo. En caso de no existir en el mercado el material por restituir, la Dirección de la Biblioteca correspondiente definirá el reemplazo por otro material con un valor económico equivalente.



Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado

*“2004 – Año de la Antártida Argentina”*

ANEXO I

-9-

**Artículo 26 -)** El usuario que sea sorprendido en actitud de hurto de material documental u otro recurso será sancionado con la suspensión de su derecho a utilizar cualquiera de los servicios del SID UNCuyo. La Dirección de la Biblioteca correspondiente elevará el caso a Asesoría Letrada de la UNCuyo para determinar la definitiva sanción disciplinaria, y, si correspondiere, la denuncia penal. La suspensión mencionada tendrá vigencia hasta que Asesoría Letrada se expida al respecto.

**Artículo 27 -)** El usuario al que se le hubiera reclamado tres veces el material documental adeudado será sancionado de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del presente reglamento.

**Artículo 28 -)** Las sanciones estipuladas en este reglamento son aplicables a todos los usuarios que integren el SID UNCuyo.

**Artículo 29 -)** El presente reglamento queda sujeto a las reformas necesarias para favorecer el funcionamiento del SID UNCuyo siempre que no contradigan los principios de la socialización y democratización del conocimiento y de acceso a la información.

**Artículo 30-)** Este reglamento entrará en vigencia a 10 (diez) días de aprobado por el Consejo Superior de la UNCuyo, y será publicado en todas las Unidades Académicas.

Mgter. Estela M. Zalba  
Secretaria Académica  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo